
RESPUESTA OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO

INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2019

**“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E
INTERNACIONALES, PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”**



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2019**

Tunja, 14 de junio de 2019.

INVITACION PUBLICA No. 017 2019 Cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TECNICAS PROPUESTAS POR MAYATUR SAS

Observación No. 1

13.2 CONDICIONES TECNICAS 13.2.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS)

TIPO CONDICIONES DOCUMENTOS REQUERIDOS

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS)

Respuesta la observación se acepta y quedará así:

TIPO	CONDICIONES	DOCUMENTOS REQUERIDOS
Técnico	Portafolio de Servicios actualizados	Donde incluyan los precios de los bienes y servicios. Si se trata de consorcio o unión temporal este presentará su portafolio de servicios.

Observación No. 2

Respuesta: Se acepta la observación y quedará así:

Técnico	Certificado de las normas sectoriales vigentes	Los oferentes de forma individual o plural (Consortios y Uniones Temporales, cada integrante), debe presentar el certificado que acredite las normas técnicas sectoriales vigentes NTSAV01, NTSAV02 y NTSAV03. Nota: Según lo establecido por el Decreto 229 del 2017, por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción y actualización.
---------	--	--

Observación No. 3

Respuesta la observación se acepta y quedará así:

Técnico	Agencia, sucursal o domicilio principal	El proponente deberá acreditar por el medio legal idóneo que cuenta con agencia, sucursal o domicilio principal en la ciudad de Tunja. En caso de Consorcio o UT, se acredite que así sea uno (1) de los consorciados o miembros tenga sucursal, agencia o domicilio en la ciudad de Tunja. Nota: El Artículo 2.2.4.1.1.15. del Decreto 1074 de 2015, señala: "Inscripción
---------	---	--

de sucursales y agencias. Los prestadores de servicios turísticos estarán obligados a registrar separadamente su casa principal y las sucursales y agencias. Para los casos en que la operación del registro se establezca de manera descentralizada, las sucursales y agencias deberán realizar su inscripción en donde territorialmente corresponda su obligación de registro, en concordancia con el (Decreto 504 de 1997, art. 18)." O Acreditar que la Agencia Sucursal por convenio de cooperación con otra agencia de viajes o mediante certificado de Grupo Empresarial, comprobado, mediante Cámara Comercio, en donde se garantice la atención de la agencia en Tunja.

Observación No. 4

Técnico	Licencia de funcionamiento	El proponente deberá allegar licencia de funcionamiento vigente de la ASOCIACION INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO IATA. Se aceptará como documento supletorio los dos últimos pagos de reportes (Anexar Factura General y el comprobante de pago)
----------------	----------------------------	--

Respuesta: se acepta parcialmente

El proponente deberá allegar la acreditación de La Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), que garantice el acceso a las diferentes empresas dedicadas al transporte aéreo nacional e internacional, para dar cubrimiento a los diferentes destinos solicitados.

Observación No. 5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Gestionar la optimización de millas institucionales para un mejor aprovechamiento en pro de la Universidad UPTC, (Millas - a nombre de la Universidad UPTC) llevando el control y debida administración ante todos los proveedores de tiquetes a nivel nacional e internacional.

Respuesta: **No se acepta observación**, toda vez que por eso se menciona el tema de gestionar por parte de ustedes como intermediarios los convenios con aerolíneas para el aprovechamiento de las millas a nombre de la Universidad.

Observación No. 6

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De conformidad con la Resolución 01545 de 2015, proferida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica civil, el contratista se obliga a solicitar la información pertinente al contratante, respecto a la calidad de los pasajeros exentos del pago del Impuesto de Timbre Nacional, descrito en el artículo tercero de la referida Resolución.

Respuesta: **No se acepta observación**, toda vez que ustedes solo hacen mención del artículo 4 párrafo primero, pero el párrafo segundo del mismo artículo establece lo siguiente: "Es obligación del pasajero notificar a la aerolínea y/o su agente, en el momento de la compra del ticket, sobre su condición de exento del impuesto de timbre de salida del país, de manera que la aerolínea y/o su agente no incluyan dicho impuesto en el ticket."

Si el ticket incluye el impuesto de timbre de salida del país (código IATA DG) y el pasajero tiene derecho a una exención de este impuesto de acuerdo a lo expuesto anteriormente, el pasajero podrá solicitar a la empresa de transporte aéreo el reembolso de dicho impuesto en el momento del registro (*check-in*), acreditando su derecho mediante el aporte de los soportes físicos arriba mencionados, según sea su caso"... Subrayado fuera del texto.

Observación No. 7

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- La UPTC, se reserva el derecho de comparar el valor de los tickets nacionales e internacionales según los precios del mercado, frente a los valores propuestos por el contratista, quien, en todo caso, se obligará a suministrar el ticket, sin que su valor supere el menor precio establecido en el mercado, según el horario de vuelo solicitado.

Observación: Al momento de la comparación, la UPTC debe tener en cuenta que al momento de cotizar el ticket se debe incluir el valor de la Tarifa Administrativa, regulada por la Aero civil Resolución 03596 de 2006, ya que no se puede comparar la tarifa que ofrece la internet y la que emite un asesor.

Respuesta: **se acepta parcialmente**

La diferencia entre la tarifa de lo cotizado en la internet y la emitida por el asesor, será únicamente el valor correspondiente a la Tarifa Administrativa, según Resolución 03596 de 01 de noviembre de 2006, según lo dispuesto por la Aeronáutica Civil para la presente vigencia.

Observación No. 8

Se acepta la observación quedará así:

Tramitar las modificaciones y cancelaciones de los itinerarios ante las Aerolíneas solicitados por la Universidad, de acuerdo a las políticas, tarifas y condiciones de las aerolíneas.

Observación No. 9

Se acepta la observación y quedará así:

En los eventos tales como retrasos o modificaciones imprevistos en los horarios de los vuelos dispuestos por las aerolíneas, los derechos del usuario y los procedimientos, la agencia deberá gestionar y asesorar para que se hagan efectivas las devoluciones de dinero a que se dé lugar, (Ley 300 de 1996 y Decreto 1074 de 2015), serán atendiendo las disposiciones contenidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC) y de acuerdo a políticas, tarifas y condiciones de las aerolíneas”.

Las devoluciones del dinero como usuarios, deberán efectuarse a más tardar en los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se efectuó la reclamación ante la agencia.

Observación No. 10

Disponer de una línea celular, con capacidad de minutos a todos los operadores para comunicación con la UPTC, las 24 horas del día según las necesidades del servicio fuera de horario de oficina todos los días de la semana.

Observación: Agradecemos aclarar si el celular es para el asesor que los atiende o para la UPTC

Respuesta: La línea será para el asesor.

Observación No. 11

Se acepta la observación quedará así:

Designar durante la vigencia del contrato un ejecutivo de cuenta para atender el contrato, quien será el responsable de realizar el seguimiento y llevar diariamente el control de tiquetes emitidos, facturación, reembolsos, tiquetes no utilizados y en general todos aquellos indicadores financieros y otros que se requieran para elaborar un informe que se entregará mensualmente, al supervisor del contrato. Esta persona también se encargará de resolver las dificultades que tengan los pasajeros de la UPTC, en los diferentes aeropuertos y demás situaciones que se presenten durante la ejecución del objeto del contrato.

Observación No. 12

Técnico

Técnico Certificación de capacidad técnica la La capacidad técnica allegando el certificado de operación o de funcionamiento y las especificaciones de operación que emite la autoridad competente, de acuerdo con las normas aplicables.

Especificando según los contenidos Artículo 2.2.4.3.1.1 del Decreto 1074 de 2015:

1. Agencias de Viajes y Turismo.
2. Agencias de Viajes Operadoras.
3. Agencias de Viajes Mayoristas.

Respuesta: Para la certificación de la **capacidad técnica** se requiere allegar los Registros Nacionales de Turismo.

CRITERIO A CALIFICAR PUNTAJE	CRITERIO A CALIFICAR PUNTAJE
PRECIO (30 PUNTOS)	
El valor de la media Aritmética se calculará así:	
$MA = (X1+ X2 + X3 +Xn) / (N+1)$	
Dónde: MA = Media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles Xn = Valor de cada propuesta hábil N = Número de propuestas hábiles.	30 PUNTOS
Nota 1: La propuesta presentada debe ser cotizada según el ANEXO.	
Nota 2: La propuesta que ostente la mayor cercanía a la media obtendrá 50 puntos, mientras que a las demás se les asignarán cinco (5) puntos menos en orden descendente, de acuerdo a la cercanía de la media respectiva.	
Nota 3: la propuesta presentada no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial estipulado en el numeral 9 del Pliego, ni inferior al 98% del mismo.	
PRECIO SERVICE FEE (40 PUNTOS)	
La Universidad otorga 40 puntos a la Oferta del Proponente habilitado que ofrezca un Service Fee por un valor de \$0.	
Para las demás Ofertas, el puntaje es el que resulte de la siguiente fórmula, asignando como calificación máxima 40 puntos:	

Para las demás Ofertas, el puntaje es el que resulte de la siguiente fórmula, asignando como calificación máxima 60 puntos: **40 PUNTOS**

$$CSI = 60 \times \frac{Si}{Mi(Si)}$$

Donde:

CS: Es el puntaje obtenido por el Proponente i por el valor del Service Fee ofrecido.

Mi (Si): Es el precio mínimo del Service Fee de las Ofertas de los Proponentes habilitados, diferentes a cero.

S: Es el precio del Service Fee de la Oferta del Proponente habilitado i.

VALORES AGREGADOS LIGADOS AL SERVICIO (30 PUNTOS)

El proponente que ofrezca dentro de la vigencia del contrato la mayor cantidad de valores agregados obtendrá:

VALORES AGREGADOS	PUNTAJE
Asesoría Migratoria y Trámites de Visas. El proponente que ofrezca un asesor personalizado para el acompañamiento a funcionarios y estudiantes en los trámites para el desplazamiento, en comisión oficial de la UPTC.	10
Penalizaciones: El oferente que asuma el mayor valor económico en las penalidades mensuales en tiquetes nacionales, se le otorgará (DIEZ PUNTOS) Al segundo (OCHO PUNTOS), a los siguientes dos puntos menos, y así sucesivamente en orden descendente.	10
Servicio de transporte terrestre aeropuerto- hotel y/o hotel – aeropuerto, en rutas nacionales mensuales no acumulables. Se otorgará (DIEZ PUNTOS) a quien oferte más desplazamientos mensuales, al segundo (OCHO PUNTOS), a los siguientes dos puntos menos, y así sucesivamente en orden descendente.	10

**30
PUNTOS**

Observación No. 17

Respuesta: No se acepta la observación y quedará así:

Servicio de transporte terrestre aeropuerto- hotel y/o hotel – aeropuerto, en rutas nacionales mensuales no acumulables. Se otorgará (DIEZ PUNTOS) a quien oferte más desplazamientos mensuales, al segundo (OCHO PUNTOS), a los siguientes dos puntos menos, y así sucesivamente en orden descendente.	10
---	----

Observación No. 18

Respuesta: No se acepta la observación y quedará así:

Penalizaciones: El oferente que asuma el mayor valor económico en las penalidades mensuales en tiquetes nacionales, se le otorgará (DIEZ PUNTOS) Al segundo (OCHO PUNTOS), a los siguientes dos puntos menos, y así sucesivamente en orden descendente.	10
---	----

Para constancia se firma a los 14 días del mes de junio de 2019.

COMITÉ TÉCNICO INVITACION PUBLICA 017 DE 2019 Cuyo objeto es: " CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"



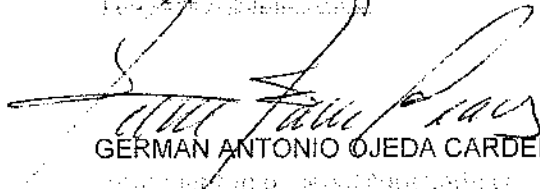
CLAUDIA MILENA DIAZ ULLOA

COORDINADORA GENERAL



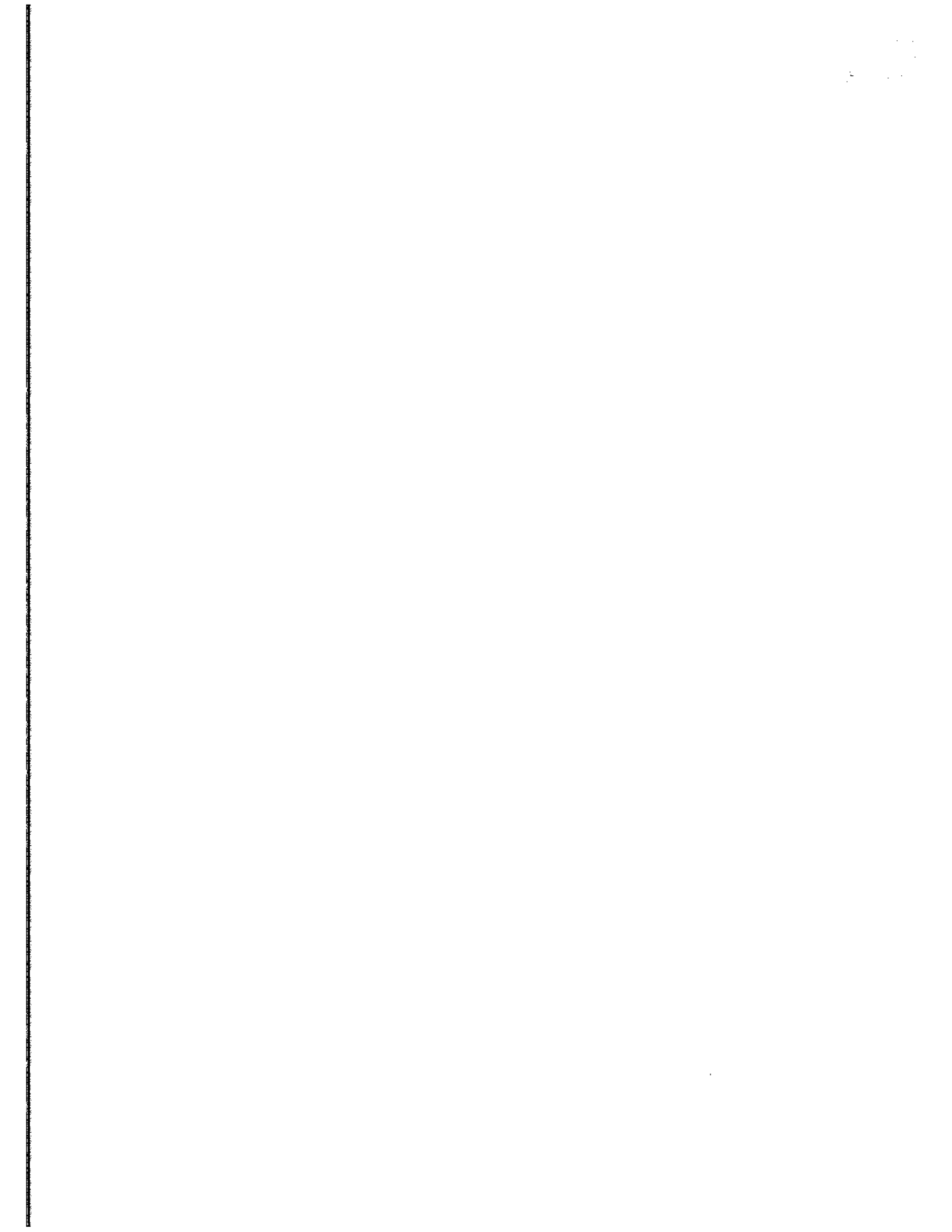
ALBA LUZ REYES CORREDOR

COORDINADORA GENERAL



GERMAN ANTONIO OJEDA CARDENAS

COORDINADORA GENERAL



Tunja, junio 14 de 2019

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS UPTC
E.S.D.

REF: Respuesta a Observaciones a Proyecto de Pliego de Condiciones INVITACIÓN PÚBLICA No. 017 DE 2019 para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, y una vez revisadas las observaciones de carácter jurídico realizadas dentro de la invitación pública para **"Respuesta a Observaciones a Proyecto de Pliego"**, por medio del presente escrito me permito dar respuesta a las mismas en la siguiente forma:


SOLICITANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ MACANA Profesional de Licitaciones MAYATUR S.A.S.	1. Observación No. 13 Jurídico: Cumplimiento del estándar de Recurso humano. Aportar certificación expedida por el Representante legal del oferente donde se garantice el cumplimiento del estándar de Recurso humano	El proponente deberá aportar Certificación expedida por el Representante legal, donde se garantice el cumplimiento del estándar de Recurso humano, relacionando el personal y su perfil. El personal debe ser suficiente para cumplir con todos los requisitos y exigencias del objeto contractual, durante el tiempo de ejecución del contrato
	<i>"Agradecemos aclarar a que hacen referencia cuando hablan de cumplimiento del recurso estándar de recurso humano, ya que no es claro el requerimiento, ni su alcance"</i> Observación No. 16 13.5 ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL	Debe indicarse que la Universidad es autónomas para estructurar sus Procesos de Contratación, y con el fin de aceptar la experiencia del oferente, pueden exigir en sus Pliegos de Condiciones documentos de

	<p>(HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE:</p> <p>El OFERENTE deberá allegar con su OFERTA, Seis (6) certificaciones de contratos o facturas o actas de recibo final o actas de liquidación (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista, cuyo objeto sea igual o similar al de ventas de Servicios de Tiquetes de Transporte aéreo en la modalidad de Pasajeros nacional o internacional; suscritos a partir del primero (1) enero de 2013. Donde la sumatoria de estas, deberá ser —igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.</p> <p><i>"Por temas de protección de datos y confidencialidad de la información que se tiene con los clientes no es posible exponer los contratos, por tal motivo solicitamos que estos no sean requeridos dentro del proceso, así mismo consideramos que las certificaciones son un fiel resumen de un contrato y dan evidencia clara de un contrato ejecutado"</i></p> <p>Observación No. 19</p> <p>Por favor indicar si se debe diligenciar el anexo 2 y 5 o es posible aportar</p>	<p>soporte como copias de contratos con el fin de constatar la experiencia y cumplimiento de lo ofertado en su propuesta.</p> <p>Por otro lado sí se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la Oferta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad.</p> <p>Lo anterior, con el fin de que las Universidad tome las medidas necesarias para evitar la divulgación de esta información.</p> <p>Por lo anterior la Universidad no acoge la observación.</p> <p>La Universidad considera pertinente que los indicar que los pliegos de condiciones fija y orienta al proponente sobre cómo debe presentar su oferta, por lo cual el</p>
--	--	---

	un modelo de certificación propia que cumpla con lo establecido por dichas certificaciones.	mismo debe ceñirse a las condiciones y formatos establecidos en los pliegos Por lo anterior la Universidad no acoge la observación
--	---	--

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico UPTC

Proyectó: Yudy Astrid Rojas Mesa
Abogada Dirección Jurídica

Tunja, Diecisiete (17) de junio de 2019

Doctor:

ALBERTO LEMOS FONSECA

Presidente COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Tunja, Boyacá

E. S. D.

De conformidad con las observaciones extemporáneas presentadas frente al Proyecto de Pliego De Condiciones de la Invitación Pública 017 DE 2019 cuyo objeto de "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**". Por medio de la presente doy respuesta a las observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES solicitadas por los oferentes en los siguientes términos:

**Observación No. 1-12,
DOCUMENTOS TECNICOS - TÉCNICA**

❖ **Respuesta**

En atención en las observaciones presentadas, es preciso indicar que son de carácter Técnico, razón por la cual fueron remitidas al comité Técnico designado, quien se manifiesta según respuesta adjunta a la presente.

**Observación N° 13, 16 y 19
DOCUMENTOS JURIDICOS**

❖ **Respuesta**

En atención en las observaciones presentadas, es preciso indicar que son de carácter Jurídico, razón por la cual fueron remitidas a la Dirección Jurídica, quien se manifiesta según respuesta adjunta a la presente.

**Observación N° 14
DOCUMENTOS FINANCIEROS (PROPUESTA TECNICO ECONOMICA)**

❖ En atención a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, referentes a la propuesta técnico económica es preciso aclarar que el presupuesto oficial para la presente invitación pública se encuentra definido por ende el presupuesto de la propuesta no puede superar el monto destinado para tal objeto.

**Observación N° 15
ESTADOS FINANCIEROS**

❖ la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como entidad estatal es autónoma para establecer la forma como las Uniones Temporales y Consorcios acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes respecto de su capacidad financiera, de conformidad con elio el esquema de habilitación de proponentes y cuando se trate de estructura plural, se sugiere continuar con la forma como se determinó en procesos anteriores y con la suma de los componentes de los indicadores, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes

VIGILANCIA MINEDUCACIÓN

del oferente plural. **Así, la capacidad financiera del consorcio o unión temporal, será la arrojada por La sumatoria de los puntajes asignados a los indicadores señalados, dichos indicadores se calcularán a su vez con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en los estados financieros**, de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Así las cosas y previo el estudio realizado, la capacidad financiera establecida y aprobado por la Universidad **es adecuada y proporcional a la naturaleza, al valor del contrato, el plazo y la forma de pago, con lo cual se garantiza la pluralidad de oferentes y presentación de ofertas.**



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Departamento de Contratación
Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Proy. DC Sandra 